



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Turbo, nueve de junio de dos mil veintidós

Radicado: 0583731840012019 00263  
UNION MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE. GLADIZ ELENA HENAO GRACIANO  
DEMANDADOS. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE  
ALFREDO MARULANDA RIOS

El despacho había ordenado el emplazamiento de los herederos indeterminados en el presente asunto tal como lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin embargo atendiendo primero que la orden no se realizó y ante la pérdida de vigencia de dicho decreto a partir del 6 de junio de 2022, el despacho desconsidera la orden y más bien ordena el impulso del proceso hacia la etapa que le corresponde.

En efecto revisada la actuación en forma minuciosa, se observa que sí bien los herederos indeterminados fueron emplazados conforme al rito establecido aún no se le ha nombrado Curador ad- Litem que los represente, en ese sentido se nombra para que represente esos intereses al doctor JOSÉ LUIS ECHAVARRÍA VÉLEZ, a quien se le localiza en el correo electrónico [popocha1952@hotmail.com](mailto:popocha1952@hotmail.com).

El interesado o encargado de integrar la litis debe realizar los ejercicios que le corresponde. Estese atento por parte del Despacho.

**NOTIFIQUESE**

**JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO  
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
**JUZGADO PROMISCO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA**

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO  
Fijado el **10 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m.



**NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS**  
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)